

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	15:25:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DESCRIPCION

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

AÑO DE FABRICACION: 2022 mínimo.

Observamos con mucha preocupación que los formuladores del proyecto han considerado como mínimo año 2022.

Una evidencia es que posiblemente un postor por razones de deficiencia de sus productos no es accesible a empresas de construcción y públicas generando stock desfasado de más de dos años.

Cualquier maquinaria que se encuentra almacenada por mucho tiempo, sufre deterioro de sus componentes internos tales como oxidación, corrosión, por falta de lubricación, resecamiento de mangueras, retenes, sellos etc, que no son cubiertos por la garantía del fabricante ni del distribuidor.

Para un gran beneficio para la entidad y evitar que sean sorprendidos por empresas de baja calidad, sugerimos considerar:

AÑO DE FABRICACION: 2023 mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 2, se establece el principio de Vigencia Tecnológica, el cual dicta que los bienes, servicios y obras contratados deben cumplir con las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarias para cumplir efectivamente con su propósito público durante un tiempo determinado y previsible. Además, se espera que estos bienes puedan adaptarse, integrarse y actualizarse según los avances científicos y tecnológicos.

En línea con este principio, el año de fabricación de las máquinas es un parámetro relevante, ya que máquinas más modernas suelen contar con sistemas auxiliares en mejores condiciones. Por lo tanto, el Comité ha decidido acoger lo solicitado por el participante, reconociendo la importancia de contar con equipos que estén alineados con los estándares tecnológicos actuales para garantizar una ejecución eficiente y efectiva de los proyectos públicos
Año de fabricación: 2023 mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

Año de Fabricación 2023 mínimo

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	15:25:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

MOTOR

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

Marca de motor: indicar.

Empresas comercializadoras de gran prestigio, formaron parte del estudio de mercado, considerar que un postor ensamble su equipo con motor de la misma marca, generaría incompatibilidad con los demás sistemas sobre todo la transmisión, lo que generaría distorsión en la eficiencia, productividad del equipo, siendo rechazado por el usuario final que van a ser varios municipios.

Por lo expuesto, para un gran beneficio a las entidades públicas, agradeceremos considerar:

Marca de motor: de la misma marca del equipo a ofertar.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas y justificar la finalidad pública de la contratación. En este caso, el área usuaria ha indicado que las características de los bienes están orientadas al cumplimiento de metas y objetivos del Proyecto de Inversión de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Durante la indagación de mercado, se ha encontrado una variedad de marcas y postores que cumplen con el requerimiento de tener la marca del motor igual a la marca de la maquinaria. Esto se considera beneficioso para el propietario de la unidad, ya que garantiza respuestas rápidas al cambio de repuestos cuando sea necesario remanufacturar el motor.

Marca del motor: de la misma marca de la maquinaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

Marca del Motor: De la misma marca de la maquinaria

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	15:25:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

TRANSMISION

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

FUERZA EN LA BARRA DE TIRO: 264 kN.

Sres. cuál es la justificación técnica de considerar un valor muy cercano a una sola marca, y que no refleja en absoluto una relación con eficiencia y productividad, lo único que genera es restricción a potenciales marcas con vigencia tecnológica y costos operativos bajos.

La fuerza en la barra de tiro es un valor teórico, usado en otros tipos de equipos, una excavadora difícilmente arrastra carga en la barra de tiro. Su trabajo es carguío de material y excavación de zanjas.

Con la finalidad de evitar amonestaciones por órganos de control inteno y elevaciones, agradeceremos considerar para fines de pluralidad:

FUERZA EN LA BARRA DE TIRO: 248 kN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La Fuerza de la barra de tiro de una excavadora sobre orugas es un aspecto técnico fundamental que afecta tanto al rendimiento operativo como a la seguridad y durabilidad del equipo. Su importancia radica en su capacidad para proporcionar la potencia de rotación necesaria para realizar diversas tareas de excavación con eficacia y seguridad como es la función que desempeñaran en los rellenos sanitario. La municipalidad (área usuaria) según el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), están en la libertar de pedir el valor del parámetro en función del cumplimiento de objetivos. Se pide a los participantes ceñirse a lo solicitado por la Municipalidad de Trujillo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	15:25:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

VELOCIDAD DE GIRO

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

TORQUE DE GIRO: 111 kN.

Sres. cuál es la justificación técnica de considerar un valor muy cercano a una sola marca, y que no refleja en absoluto una relación con eficiencia y productividad, lo único que genera es restricción a potenciales marcas con vigencia tecnológica y costos operativos bajos.

Nuestro producto para ofertar tiene un valor de 110 KN m, con una mínima diferencia de 1 KN m, sin embargo, contamos con un gran valor de potencia hidráulica lo suficiente para un carguío eficiente y rápido, así como otros movimientos.

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, agradeceremos considerar.

TORQUE DE GIRO: 110 kN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El torque de giro de una excavadora sobre orugas es un aspecto técnico fundamental que afecta tanto al rendimiento operativo como a la seguridad y durabilidad del equipo. Su importancia radica en su capacidad para proporcionar la potencia de rotación necesaria para realizar diversas tareas de excavación con eficacia y seguridad como es la función que desempeñaran en los rellenos sanitario. La municipalidad (área usuaria) según el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), están en la libertar de pedir el valor del parámetro en función del cumplimiento de objetivos. Se pide a los participantes ceñirse a lo solicitado por la Municipalidad de Trujillo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	15:25:21

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS DEL CUCHARON

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

ALTURA MAXIMA DE EXCAVACION:9,400 mm mínimo.

Nuestro producto para ofertar cuenta con un valor de 9,160 mm, al parecer han tomado el mismo valor del alcance de excavación. Que en realidad no afecta en absoluto a la productividad del equipo.

Con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores, agradeceremos considerar:

ALTURA MAXIMA DE EXCAVACION:9,100 mm mínimo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.2 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes.

Considerando que la altura máxima de excavación es importante porque afecta el acceso a áreas elevadas, la versatilidad de la máquina, la eficiencia del trabajo, la cantidad de movimientos de la máquina y el alcance horizontal. Es crucial considerar esta especificación al seleccionar la excavadora. Se aprecia que el participante solicita una altura 300 mm menos que lo solicitado, lo que afectaría a la eficiencia en los parámetros antes indicados. En ese sentido se pide a los participantes ceñirse a los parámetros establecidos por la municipalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	15:25:21

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

DIMENSIONES

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

LARGO: 10,000 mm, mínimo.

El mencionado requerimiento, no justifica un buen desenvolvimiento del objetivo del proceso, ¿preguntamos que pasaría si un postor ofrece un largo de 30,000 mm?, no hubiese cama baja que soperte tal dimensión.

Por razones del reglamento del MTC, las camas bajas tienen un largo estándar, al parecer hubo error en las dimensiones, para evitar confusión y adecuarse a la realidad, sugerimos considerar:

LARGO: 10,000 mm, máximo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 5.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absoluto el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico de la Municipalidad Provincial de Trujillo. Cabe resaltar que el estudio de mercado refleja pluralidad y que con lo solicitado no permite la participación a las empresas que fueron parte de la indagación de mercado; es decir, es restrictivo, contraviniendo la ley, en ese sentido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	15:25:21

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTANDAR

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases están repitiendo dos veces el extintor

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.2 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

En mérito a la integración de bases se suprimirá dicha exigencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

Se suprime lo siguiente: Extintor de Polvo químico

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	15:25:21

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SISTEMA DE MONITOREO

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases están solicitando sistema de monitoreo, que por principios de vigencia tecnológica tiene sentido.

Sin embargo, las descripciones no son las adecuadas:

Por ejemplo, dice:

Certificado por el fabricante del equipo. Al parecer los formuladores del proyecto desconocen lo que realmente significan los certificados.

El ministerio de transportes y comunicaciones es el encargado de velar que los sistemas de monitoreo estén registrados y evitar amonestaciones al usuario fina en este caso las entidades públicas.

Considerar que se adjunte al momento de entrega del bien, en primer lugar, se desconoce a que se refiere.

Preguntamos que pasa si postores informales, sorprenden y presentan documentos no autorizados, no recibirán el equipo?.

Difícil, y tener presente que una información inexacta paraliza el bien y un juicio puede demorar años, perjudicando al objetivo de la entidad.

Por lo expuesto para evitar sorpresas y benefico para la entidad deben considerar:

Acreditar mediante copia del certificado de inscripción de registro de casas comercializadores, copia del certificado de inscripción de registro de comercializadores autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del Postor Participante y certificado de homologación del equipo básico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio la Municipalidad de Trujillo indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión motivo por el cual se requiere que el bien a adquirir cuente con Sistema de Monitoreo con características específicas

Se modifica el requerimiento de la siguiente manera:

Sistema de Monitoreo del fabricante del equipo, certificado por el mismo fabricante u homologado por el MTC, sin costo alguno para la entidad, mínimo por (02) años. Además, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de trabajo, códigos de fallas, diagnóstico de fallas (Castellano), a través del Hardware. Los accesos se adjuntarán al momento de la entrega el bien, indicando los servicios e información que ofrece el sistema de monitoreo propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.13 Sistema de Monitoreo del fabricante del equipo, certificado por el mismo fabricante u homologado por el MTC, sin costo alguno para la entidad, mínimo por (02) años. Además, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de trabajo, códigos de fallas, diagnóstico de fallas (Castellano), a través del Hardware. Los accesos se adjuntarán al momento de la entrega el bien, indicando los servicios e información que ofrece el sistema de monitoreo propuesto.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	15:25:21

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:

Plazo de ejecución de la capacitación: dentro de los 5 días siguientes de recibido el bien.

Perfil del capacitador: ingeniero mecánico o mecánico electricista o electromecánico.

1.- todo bien sobre todo tratándose de maquinaria pesada, tiene un procedimiento de entrega técnica conformando un comité de recepción que en coordinación con el área usuaria revisan el equipo según bases, firmando el acta de recepción y conformidad.

Entonces no se puede iniciar la capacitación a 5 días de recibido el bien, el mismo que queda en custodia por el almacenero recepcionista. En las bases 5.21 manifiestan el procedimiento

2.- no justifica considerar como perfil del capacitador un profesional de rango de ingeniero, por no ser su función, el mismo que es formado para laborar en rubros de empresas según su especialidad. Toda empresa de prestigio tiene su centro de entrenamiento formado por instructores especializados en maquinaria pesada, con formación en institutos técnicos (senati, teccsup et), e inclusive formados en las escuelas de la misma marca, para evitar confusión y mala interpretación deben modificar:

Plazo de ejecución de la capacitación: dentro de los 5 días siguientes de conformidad a través del comité de recepción del bien.

Perfil del capacitador: personal técnico profesional con experiencia en maquinaria pesada, sustentar con documentos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.10 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Con el fin de garantizar un proceso de selección que se desarrolle en condiciones de igualdad y sin obstáculos que puedan limitar la participación, conforme al principio de competencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado el COMITÉ ACOGE lo solicitado por el participante y en merito a la Integración de Bases y con la finalidad que el presente procedimiento se pueda ver beneficiado con una mayor participación de postores, se modificara lo siguiente:

1. Plazo de ejecución de la capacitación: dentro de los 5 días hábiles siguientes de la conformidad del bien.
2. Perfil del capacitador: Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista o Electromecánico o instructor capacitador, en el caso del técnico sustentar con documentos su idoneidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

Plazo de ejecución de la capacitación: dentro de los 5 días hábiles siguientes de la conformidad del bien.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	15:25:21

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases solicitan una serie de documentos no contemplados en las bases estandarizadas, sobre todo el tercer punto que corresponde a la ley ya obsoleta, y el punto cuatro que es parte de requisitos de calificación y se repite.

Debe ser eliminado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.12 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Se retirara del numeral 5.12. REQUISITOS DEL PROVEEDOR de las Especificaciones Técnicas los puntos 3 y 4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.12. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

Se retirara del 5.14. REQUISITOS DEL PROVEEDOR de las Especificaciones Técnicas los puntos 3 y 4

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	15:25:21

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Específico
Capítulo III

5.3, 5.4,5.5

REQUISITOS, IMPACTO AMBIENTAL, CONDICIONES DE OPERACIÓN

Sres. Miembros del comité de selección, las mencionadas descripciones, son terminologías automotrices.

En los requerimientos técnicos mínimos no solicitan las normas de emisiones de gases muy importante para disminuir el impacto ambiental.

Deben eliminar los mencionado numeral y considerar como requerimiento técnico mínimo:

NORMA DE EMISIONES DE GASES: mínimo tier 3 o similar.

En según do término es imposible que una excavadora sobre orugas se traslade por sus propios medios sobre todo por vías asfaltadas, generaría deterioro y multas a la entidad. ELIMINAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 5.3,5.4 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

En concordancia con lo estipulado en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Sostenibilidad ambiental y social, cabe aclarar que todos los procesos del estado deben estar orientados a la sostenibilidad ambiental como una exigencia para evitar el calentamiento global. Respecto al punto 5.5: las excavadoras sobre orugas por la función que cumplen deben de estar preparadas para transitar por en todo tipo de terrenos, bajo altas y bajas temperaturas, en ese sentido por su efecto esta condición queda establecida de la siguiente manera:

1.- Norma de gases contaminantes: TIER 3 o equivalente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

5.5 CONDICIONES DE OPERACIÓN

El bien debe ser capaz de funcionar en todo tipo de terrenos, incluyendo vías asfaltadas, afirmadas y sobre tierra bajo altas y bajas temperaturas

Norma de gases contaminantes: TIER 3, mínimo.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	15:25:21

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

REPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS, CLAUSULA ANTICORRUPCION.

Sres. Miembros del comité de selección, los dos mencionados documentos entendemos que son solamente como descripción y no genera que los postores deben presentar documento alguno.

La responsabilidad por vicios ocultos y cláusula anticorrupción forma parte del perfeccionamiento del contrato.

Agradeceré clarificar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.23,5.24 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que los numerales sobre REPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS y CLAUSULA ANTICORRUPCION forman parte del perfeccionamiento del contrato, no se tiene que presentar ningún documento para demostrar esta condición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	15:25:21

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Sres. Miembros del comité de selección, líneas abajo dice: los repuestos, fluidos y tros serán entregados de acuerdo a su plan de mantenimiento, junto con el equipo.

Entendemos que existe error de transcripción debe decir:
No junto con el equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 5.8 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 29° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

El Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, las Entidades proporcionan información clara y coherente. El ítem solicitado por la Municipalidad de Trujillo ha tenido una omisión, los repuestos deben ser entregados cuando se realice cada mantenimiento

Por lo tanto, se modificara el párrafo de Mantenimiento Preventivo en la Integración de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El contratista será responsable de realizar cuatro (04) mantenimientos preventivos hasta 1000 horas de operación (250, 500, 750, 1000). El plan de mantenimiento deberá incluir servicio (mano de obra, filtros, fluidos), análisis de fluidos, monitoreo de condiciones que muestre consumo de combustible, eventos de fallas, utilización del equipo, entre otros según recomendaciones del fabricante. Los repuestos, aceite y filtros se entregarán en cada mantenimiento preventivo correspondiente, según el plan de mantenimiento del PROVEEDOR.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 02/04/2024

Hora de envío : 15:25:21

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

FACTORES DE EVALUACION

Sres. Miembros del comité de selección observamos que han considerado en el factor mejoras a las especificaciones técnicas, conceptos totalmente irrelevantes, al parecer influenciadas por externos que no tienen la menor idea de mejoras a las especificaciones.

Al respecto, en el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento se dispone que, la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. Adicionalmente, de conformidad con el literal a) del numeral 50.1 previsto en el artículo 50 del Reglamento, los factores de evaluación consignados en los documentos del procedimiento deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. De lo anterior, se desprende que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas.

1.- VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO: cual es el sustento técnico de considerar mayor puntaje a la velocidad de desplazamiento, si la excavadora realiza sus trabajos sobre todo de carguío en forma estacionaria, en el caso de que excave para zanjas no pasa de 3 km/hr, que pasaría si una excavadora supere su desplazamiento por ejemplo 50km/hr, al parecer el proyectista es especialista en unidades vehiculares, y ha tomado decisiones nada relacionado a productividad de la excavadora.

2.- solamente una marca, distribuida por un proveedor que no tiene experiencia en el rubro de maquinaria pesada, con una participación de mercado menor a 20% estaría cumpliendo con el mayor puntaje de caudal que es irrelevante, donde lo principal es la presión hidráulica.

Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, el pliego absoluto y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Por lo expuesto, para una mejor decisión , deben considerar mejoras relacionados con eficiencia, versatilidad y productividad. Sugerimos:

TORQUE DE MOTOR (Nm)

988 Nm mínimo

Mejora 1: mayor a 988 Nm hasta 1020 Nm 1 punto

mayor a 1020 Nm 5 puntos

CAPACIDAD DEL CUCHARON

1.88 m3 mínimo

mejora2: mayor a 1.88 m3 hasta 2.12 m3 1 punto

mayor a 2.12 m3 5 puntos

Observamos que no han considerado los factores de garantía, disponibilidad de servicios, de integridad a través del ISO 37001, garantía, etc etc.

Con la finalidad que la entidad se beneficie con equipos de calidad, de evitar que los postores se basen en el art. 72.8 del RLCE, agradeceremos analizar detenidamente para el bien de la entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: A

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación;

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Específico

CAP IV

A

35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art°2° de la LCE, 50° Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. La municipalidad de Trujillo amparado en las funciones que le confiere la ley ha decidido suspender OTROS FACTORES DE EVALUACION, pág. 31 de las bases, por considerar coherente lo solicitado.

Se suprimen las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y pasando el puntaje de diez (10) puntos, al FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimen las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y pasando el puntaje de diez (10) puntos, al FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20601308321	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MORGILLO S.A.C.	Hora de envío :	12:31:46

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Que, en las especificaciones técnicas solicitan:

SISTEMA HIDRAULICO

Presión Máxima : 5,000 Psi mínimo

Agradeceremos confirmar que el valor de la Presión Máxima mínima se da en el parámetro de la mejora de potencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo estipulado en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico, En ese sentido la unidad usuaria, apelando al principio de Libertad de Concurrencia ACLARA que el parámetro Presión Máxima, del sistema hidráulico, está correctamente determinado :TENIENDO EN CUENTA MEJORA DE POTENCIA. EN EL CUADRO COMPARATIVO SE DA EL VALOR DE 5,480 PSI mínimo a presión máxima, sin embargo, se debe precisar que las mejoras a las Especificaciones Técnicas han sido anuladas por lo que, todo el puntaje pasa al factor de evaluación PRECIO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20601308321	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MORGILLO S.A.C.	Hora de envío :	12:31:46

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Que, en las especificaciones técnicas solicitan:

DIMENSIONES:

Altura: (3100 -3220)mm, mínimo

De la revisión de dicha solicitud, apreciamos que se esta solicitando la altura dentro de un rango de 3,100 a 3,220 mm, razón por la cual, al reducir dicho requerimiento dentro del rango antes mencionado, se estaría restringiendo la participación de los postores, sin dar la oportunidad a participar a mas postores.

Es por ello, solicitamos al comité de selección, modificar dicho requerimiento, debiendo consignar:

DIMENSIONES:

Altura: 3100mm mínimo ó

Altura: (3100-3700)mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

La altura en una excavadora es importante porque afecta su alcance, versatilidad, eficiencia en el trabajo y seguridad en el lugar de trabajo. Una altura adecuada es fundamental para garantizar que la excavadora pueda realizar una variedad de tareas con eficiencia y seguridad en una amplia gama de condiciones de trabajo. Considerando que no es restrictiva de acuerdo con la indagación de mercado, pues todas las marcas participantes cumplen con este requisito mínimo solicitado por el participante, en ese sentido, para mayor pluralidad de postores se decide acoger parcialmente la presente observación y se procede a modificar el requerimiento de la siguiente manera:

ALTURA: 3100 mm, mínimo.

Se aclara que la altura se tiene como referencia en la cima de la cabina

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

ALTURA: 3100 mm, mínimo.

Se aclara que la altura se tiene como referencia en la cima de la cabina

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20601308321	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MORGILLO S.A.C.	Hora de envío :	12:31:46

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Que, en las especificaciones técnicas solicitan:

SISTEMA DE MONITOREO:

Sistema de monitoreo de la misma marca del equipo y certificado por el fabricante del equipo, sin costo alguno para la entidad, mínimo por dos (02) años que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo, nivel de combustible, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas entre otros. Se adjuntará al momento de la entrega del bien.

Que de la revisión de dicha solicitud, apreciamos que están solicitando, Sistema de monitoreo de la misma marca del equipo sin embargo, este sistema no es de la misma marca del equipo ya que se presentan marcas diferente a las del equipo

Es por ello, solicitamos al comité de selección, modificar dicho requerimiento, debiendo consignar:

SISTEMA DE MONITOREO:

Sistema de monitoreo propia del fabricante del equipo y certificado por el fabricante del equipo, sin costo alguno para la entidad, mínimo por dos (02) años que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo, nivel de combustible, mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas entre otros. Se adjuntará al momento de la entrega del bien.

Que de la revisión de dicha solicitud, apreciamos que están solicitando, Sistema de monitoreo de la misma marca del equipo sin embargo, este sistema no es de la misma marca del equipo ya que se presentan marcas diferente a las del equipo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico de la Municipalidad Provincial de Trujillo, sin embargo, por considerar que la consulta amplia la participación de los postores.

SISTEMA DE MONITOREO:

Sistema de Monitoreo del fabricante del equipo, certificado por el mismo fabricante u homologado por el MTC, sin costo alguno para la entidad, mínimo por (02) años. Además, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de trabajo, códigos de fallas, diagnóstico de fallas (Castellano), a través del Hardware. Los accesos se adjuntarán al momento de la entrega el bien, indicando los servicios e información que ofrece el sistema de monitoreo propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

5.13 SISTEMA DE MONITOREO:

Sistema de Monitoreo del fabricante del equipo, certificado por el mismo fabricante u homologado por el MTC, sin costo alguno para la entidad, mínimo por (02) años. Además, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de trabajo, códigos de fallas, diagnóstico de fallas (Castellano), a través del Hardware. Los accesos se adjuntarán al momento de la entrega el bien, indicando los servicios e información que ofrece el sistema de monitoreo propuesto.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20601308321	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	MORGILLO S.A.C.	Hora de envío :	12:31:46

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Interior de Cabima: Indicador de velocidad

a fin de no generar confusión consultamos a la entidad si indicador de velocidad es lo mismo que indicador de modo de operación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

S E A C O G E P A R C I A L M E N T E L A O B S E R V A C I O N los indicadores de velocidad proporcionan información en tiempo real sobre la velocidad de la maquinaria, mientras que los modos de velocidad ofrecen diferentes configuraciones de velocidad que el operador puede seleccionar según las necesidades específicas del trabajo y las condiciones del entorno. Ambos son importantes para garantizar un funcionamiento eficiente y seguro de la maquinaria en el lugar de trabajo. En ese sentido se acepta ACOGER p a r c i a l m e n t e l o s o l i c i t a d o . I n d i c a d o r d e v e l o c i d a d o m o d o d e v e l o c i d a d .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:
Indicador de velocidad o modo de velocidad.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	12:35:02

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 1: POTENCIA

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 21 de las bases, se observa que se requiere una potencia de 250-280 HP, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la la potencia a 250 HP mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** POTENCIA **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de la Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Artículo 29 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y en esa línea la municipalidad elige el valor de los parámetros mínimos para la maquinaria que adquirirá.

El parámetro de potencia es esencial para el rendimiento, la eficiencia y la seguridad de una excavadora sobre orugas, y su importancia radica en su capacidad para impulsar las operaciones de manera efectiva y segura en una variedad de entornos y condiciones de trabajo, en este caso el trabajo de la maquinaria en los rellenos sanitarios. Teniendo en cuenta la indagación de mercado se desprende que todas las marcas participantes cumplen con el requisito mínimo de 250 hp, en ese sentido se ACOGE lo solicitado, por no ser restrictivo para ninguna marca.

Potencia: 250 hp mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

Potencia 250 Hp mínimo

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	12:35:02

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 2: TORQUE MOTOR

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 21 de las bases, se observa que se requiere un torque motor de 968 Nm, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el torque motor a 950 Nm mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** TORQUE **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de la Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas de las unidades a adquirir en cumplimiento de objetivos del proyecto.

Lo solicitado por el participante es bajar el requisito de Torque a 950 Nm, se precisa que el torque influye en la determinación de varios parámetros como la potencia de tracción de la excavadora. Un alto torque le permite moverse con facilidad sobre terrenos difíciles o inclinados, lo que es importante para operar en diferentes condiciones de terreno y maximizar la productividad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20525165958

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L.

Fecha de envío : 08/04/2024

Hora de envío : 12:35:02

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 3: DIRECCIÓN

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 21 de las bases, se observa que se requiere una dirección de tipo hidrostática, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la dirección a tipo de acuerdo al fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** DIRECCIÓN **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de la Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Se tiene presente que, en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia, el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita. El peso de operación es importante porque afecta la estabilidad, la capacidad de excavación, la capacidad de carga, la maniobrabilidad y el impacto ambiental de una excavadora, lo que influye en su rendimiento general y en su seguridad durante su operación.

DIRECCION: hidráulica/hidrostática

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

Dirección: hidráulica/hidrostática

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	12:35:02

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 4: FUERZA EN LA BARRA DE TIRO

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 21 de las bases, se observa que se requiere una fuerza en la barra de tiro de 264 KN mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la fuerza en la barra de tiro a 263 KN mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** FUERZA **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

La fuerza en la barra de tiro es un parámetro crucial para determinar la capacidad de tracción, la estabilidad, la eficiencia del trabajo y la versatilidad de la excavadora al realizar tareas de tracción o arrastre. Esta característica es fundamental para llevar a cabo diversas tareas de excavación con eficacia y seguridad, como las que se desempeñan en los rellenos sanitarios.

La municipalidad (área usuaria), según lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), tiene la libertad de solicitar valores específicos de este parámetro en función del cumplimiento de sus objetivos. Por lo tanto, se pide a los participantes que ceñirse a lo solicitado por la Municipalidad de Trujillo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	12:35:02

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 5: TORQUE DE GIRO

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 22 de las bases, se observa que se requiere un torque de giro de 111 KN-m, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el torque de giro de 100 KN-m mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** TORQUE **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El torque de giro es un parámetro crítico en una excavadora, ya que afecta directamente su maniobrabilidad, eficiencia operativa, seguridad y rendimiento de excavación. Un torque adecuado es fundamental para garantizar un funcionamiento óptimo de la máquina y para maximizar su productividad y seguridad en el lugar de trabajo. Un menor torque influiría negativamente en los parámetros antes mencionados. La municipalidad (área usuaria), según lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), tiene la libertad de solicitar valores específicos de este parámetro en función del cumplimiento de sus objetivos. Por lo tanto, se pide a los participantes que ceñirse a lo solicitado por la Municipalidad de Trujillo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	12:35:02

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 6: PESO DE OPERACIÓN

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 22 de las bases, se observa que se requiere un peso de operación de 30,900 mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el peso de operación a 30,000 kg mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** PESO DE OP **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se tiene presente que, en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia, el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

El peso de operación, entre otros parámetros, es importante porque afecta la estabilidad, la capacidad de excavación, la capacidad de carga, la maniobrabilidad, lo que influye en su rendimiento general y en su seguridad durante su operación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	12:35:02

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 7: PRESIÓN MÁXIMA

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 22 de las bases, se observa que se requiere una presión máxima de 5000 psi mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la presión máxima del sistema hidráulico a 4,900 PSI mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: PRESIÓN MÁ Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Considerando que la presión máxima en el sistema hidráulico de una excavadora es esencial para su rendimiento, capacidad de trabajo, control y compatibilidad con accesorios por lo que es importante especificar la presión adecuada para garantizar que la excavadora pueda realizar eficientemente las tareas requeridas en el sitio de trabajo. El participante está solicitando una presión máxima de 4900 PSI, es decir, por debajo del valor solicitado por el área usuaria, lo que resulta no procedente dado la importancia de este parámetro en el funcionamiento de la excavadora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	12:35:02

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 8: ALTERNADOR

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 22 de las bases, se observa que se requiere un alternador de 50 amperios mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el alternador a 45 amperios mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** ALTERNADOR **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Por otro lado, se tiene presente que, en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia, el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Considerando que el alternador es importante porque proporciona energía eléctrica para alimentar los sistemas y dispositivos eléctricos de la excavadora, recarga la batería, estabiliza el voltaje y, en algunos casos, contribuye al funcionamiento del sistema de encendido del motor. Sin un alternador en funcionamiento adecuado y con la capacidad mínima necesaria, la excavadora podría experimentar problemas eléctricos y de arranque, lo que afectaría su rendimiento y confiabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	12:35:02

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 9: ALCANCE MÁXIMO DE EXCAVACIÓN

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 22 de las bases, se observa que se requiere un alcance máximo de excavación de 9,400 mm mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el alcance máximo de excavación a 9,200 mm mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** ALCANCE MÁ **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Considerando que el alcance máximo de excavación es importante porque afecta la eficiencia del trabajo, la versatilidad de la máquina, la necesidad de movimientos, la optimización del espacio y la productividad en el sitio de trabajo. Es una consideración clave que la municipalidad de Trujillo ha tenido en cuenta al seleccionar la excavadora para asegurar que pueda cumplir con los requisitos específicos de cada proyecto, teniendo en consideración el alcance máximo de excavación es una especificación importante en una excavadora porque afecta el acceso a áreas de trabajo, la versatilidad de la máquina, la eficiencia del trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	12:35:02

Observación: Nro. 28
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN 10: ALTURA

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 22 de las bases, se observa que se requiere una altura de 3100 - 3220 mm, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la altura de la máquina a 3,100 mm mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** ALTURA **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

La altura en una excavadora es importante porque afecta su alcance, versatilidad, eficiencia en el trabajo y seguridad en el lugar de trabajo. Una altura adecuada es fundamental para garantizar que la excavadora pueda realizar una variedad de tareas con eficiencia y seguridad en una amplia gama de condiciones de trabajo. Considerando que no es restrictiva de acuerdo con la indagación de mercado, pues todas las marcas participantes cumplen con este requisito mínimo solicitado por el participante, en ese sentido, para mayor pluralidad de postores se decide acoger parcialmente la presente observación y se procede a modificar el requerimiento de la siguiente manera:

ALTURA: 3100 mm, mínimo.

Se aclara que la altura se tiene como referencia en la cima de la cabina

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

ALTURA: 3100 mm, mínimo.

Se aclara que la altura se tiene como referencia en la cima de la cabina

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	12:35:02

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 11: SISTEMA DE MONITOREO

Con respecto al sistema de monitoreo, en la página 24, se observa que se requiere que el sistema de monitoreo sea del fabricante del equipo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique que el sistema de monitoreo sea del fabricante del equipo o de un tercero.

Tener en cuenta que, los sistemas de monitoreo de la misma marca de la maquinaria suelen ser más costosos que las de otras marcas o empresas especializadas. Es decir, hay otras marcas (un tercero) que comercializan el sistema de monitoreo a un mejor precio y cumpliendo eficientemente las mismas funciones requeridas y otras muy útiles. Asimismo, al requerir un sistema de monitoreo por 5 años y aceptando que la marca del sistema de monitoreo pueda ser de un tercero, se obtendría un mejor precio y por lo tanto un ahorro significativo para la Entidad.

En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: SISTEMA DE Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico de la Municipalidad Provincial de Trujillo, sin embargo, por considerar que la consulta amplia la participación de los postores.

SISTEMA DE MONITOREO:

Sistema de Monitoreo del fabricante del equipo, certificado por el mismo fabricante u homologado por el MTC, sin costo alguno para la entidad, mínimo por (02) años. Además, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de trabajo, códigos de fallas, diagnóstico de fallas (Castellano), a través del Hardware. Los accesos se adjuntarán al momento de la entrega el bien, indicando los servicios e información que ofrece el sistema de monitoreo propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

5.13 SISTEMA DE MONITOREO:

Sistema de Monitoreo del fabricante del equipo, certificado por el mismo fabricante u homologado por el MTC, sin costo alguno para la entidad, mínimo por (02) años. Además, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de trabajo, códigos de fallas, diagnóstico de fallas (Castellano), a través del Hardware. Los accesos se adjuntarán al momento de la entrega el bien, indicando los servicios e información que ofrece el sistema de monitoreo propuesto.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	12:35:02

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 12: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con respecto a las mejoras a las especificaciones técnicas, en la página 35 de las bases, se observa que se requiere como mejoras a la transmisión y sistema hidráulico, pero estas mejoras están considerando especificaciones técnicas estándares que normalmente no generan mucho beneficio para la entidad, y a su vez se estaría produciendo un beneficio a cierto postor, que va en contra del principio de igualdad de trato. Por lo que SOLICITAMOS que supriman o modifiquen las mejoras a las especificaciones técnicas a cualquiera de las siguientes: Potencia, cilindrada, torque, velocidad de giro, presión del sistema hidráulico, capacidad del cucharón, fuerza de excavación de la cuchara, fuerza de excavación del brazo, profundidad de excavación, altura de excavación. Con el fin de fomentar la participación de postores, la elección de una eficiente maquinaria sin generar más costos. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** MEJORAS A **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. La municipalidad de Trujillo amparado en las funciones que le confiere la ley ha decidido suspender OTROS FACTORES DE EVALUACION, pág. 31 de las bases, por considerar coherente lo solicitado.

Se suprimen las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y pasando el puntaje de diez (10) puntos, al FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimen las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y pasando el puntaje de diez (10) puntos, al FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	20:38:39

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

DIMENSIONES

Altura (3100- 3220) mm

Con respecto a la cabina del equipo, se ha considerado la altura del equipo, pero no se ha especificado si esta es considerando la cabina o el aguilón, para este tipo de requerimiento la altura de los equipos con respecto del aguilón tiene un rango que fluctúan entre los 3.100 mm hasta los 3.550 mm, con esto la entidad permite la mayor participación de marcas en el proceso o en su defecto especificar que la altura indicadas es en base a la cabina. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

DIMENSIONES

Altura (3100- 35100) mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

La altura en una excavadora es importante porque afecta su alcance, versatilidad, eficiencia en el trabajo y seguridad en el lugar de trabajo. Una altura adecuada es fundamental para garantizar que la excavadora pueda realizar una variedad de tareas con eficiencia y seguridad en una amplia gama de condiciones de trabajo. Considerando que no es restrictiva de acuerdo con la indagación de mercado, pues todas las marcas participantes cumplen con este requisito mínimo solicitado por el participante, en ese sentido, para mayor pluralidad de postores se decide acoger parcialmente la presente observación y se procede a modificar el requerimiento de la siguiente manera:

ALTURA: 3100 mm, mínimo.

Se aclara que la altura se tiene como referencia en la cima de la cabina

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

ALTURA: 3100 mm, mínimo.

Se aclara que la altura se tiene como referencia en la cima de la cabina

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	20:38:39

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

EQUIPO ESTANDAR

Interior cabina: Indicador de velocidad

Con respecto del presente requerimiento, en la descripción se refiere a indicador de velocidad, este tipo de equipo y/o maquinaria no se desplaza por carretera, por lo tanto, no necesita indicador de velocidad, sin embargo, este equipo solo indica el modo de velocidad (ALTA/MEDIA/BAJA). Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

EQUIPO ESTANDAR

Interior cabina: Indica modo de velocidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

indicadores de velocidad proporcionan información en tiempo real sobre la velocidad de la maquinaria, mientras que los modos de velocidad ofrecen diferentes configuraciones de velocidad que el operador puede seleccionar según las necesidades específicas del trabajo y las condiciones del entorno. Ambos son importantes para garantizar un funcionamiento eficiente y seguro de la maquinaria en el lugar de trabajo. En ese sentido se acepta Indicador de velocidad o modo de velocidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

Indicador de velocidad o modo de velocidad.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	20:38:39

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa una gran diferencia de puntaje entre una marca y otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población.

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Cabe decir que llama la atención la similitud del presente proceso con el proceso convocado por la Municipalidad de Miguel Iglesias, proceso en el cual ya se conoce al ganador, quien fue único postor, motivo por el cual se busca que la entidad propicie una mayor cantidad de postores, en beneficio del ahorro de recursos de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. La municipalidad de Trujillo amparado en las funciones que le confiere la ley ha decidido suspender OTROS FACTORES DE EVALUACION, pág. 31 de las bases, por considerar coherente lo solicitado.

Se suprimen las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y pasando el puntaje de diez (10) puntos, al FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimen las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y pasando el puntaje de diez (10) puntos, al FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20100070031

Nombre o Razón social : VOLVO PERU S A

Fecha de envío : 08/04/2024

Hora de envío : 21:54:31

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Referencia:

Año: 2022 mínimo

Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección y Área Usuaría, el año de fabricación de la excavadora es un detalle técnico importante para esta adquisición, especialmente si implica recursos públicos para su compra. Observamos que se requiere una excavadora que haya sido fabricada en el 2022 como mínimo; situación que pone en riesgo el principio de vigencia tecnológica si es que se llegase a adquirir un equipo fabricado en el 2022, que no está lejos de la realidad, porque hay proveedores que solo ven al Estado como una fuente rica en ingresos económicos y que ofrecen bienes desactualizados y antiguos muy económicos en el mercado, pero que, aprovechando esta oportunidad lucrarían con vuestra Institución.

Razón por la cual, en beneficio de la Entidad usuaria de este bien y, tomando en cuenta que la finalidad pública que busca este proyecto de inversión es el ¿Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipalidad en la ciudad de Trujillo¿, confiamos en que esta observación será acogida, reformulando el requerimiento de la siguiente manera:

Año: 2023 mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III

Literal: Fabric

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 2, se establece el principio de Vigencia Tecnológica, el cual dicta que los bienes, servicios y obras contratados deben cumplir con las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarias para cumplir efectivamente con su propósito público durante un tiempo determinado y previsible. Además, se espera que estos bienes puedan adaptarse, integrarse y actualizarse según los avances científicos y tecnológicos.

En línea con este principio, el año de fabricación de las máquinas es un parámetro relevante, ya que máquinas más modernas suelen contar con sistemas auxiliares en mejores condiciones. Por lo tanto, el Comité ha decidido acoger lo solicitado por el participante, reconociendo la importancia de contar con equipos que estén alineados con los estándares tecnológicos actuales para garantizar una ejecución eficiente y efectiva de los proyectos públicos
Año de fabricación: 2023 mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

Año de Fabricación 2023 mínimo

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100070031	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	VOLVO PERU S A	Hora de envío :	21:54:31

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Referencia:

Motor:

Marca del motor: Indicar

Observación:

Hay marcas que, debido a su procedencia, tipo de fabricación y limitación tecnológica, no cuentan con un equipo original integralmente y ensamblan la excavadora con un motor de diferente procedencia y marca. Ocasionando en la práctica que este dependa de un fabricante externo al suyo para reclamar aspectos técnicos de garantía o activas las políticas internas relacionadas a la cobertura por fallas o defectos del fabricante.

Esta situación puede generar un perjuicio a la Entidad ya que el contratista dependerá de un tercero para hacer frente a la cobertura postventa respecto al motor del equipo y, evidentemente, esto genera demoras en respuestas y trámites internos que alargaran la puesta en operatividad de la maquinaria.

Se debe tomar en cuenta que, en el mercado nacional existen marcas de prestigio que cuentan con un sólido respaldo postventa:

VOLVO PERÚ: Motor de la excavadora marca VOLVO

FERREYROS: Motor de la excavadora marca CAT

KOMATSU: Motor de la excavadora marca KOMATSU

Por esta consideración, solicitamos que sean más exigentes en cuanto al motor se refiere, reformulando de la siguiente manera:

Motor:

Marca del motor: de la misma marca del equipo a ofertar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Motor **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas y justificar la finalidad pública de la contratación. En este caso, el área usuaria ha indicado que las características de los bienes están orientadas al cumplimiento de metas y objetivos del Proyecto de Inversión de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Durante la indagación de mercado, se ha encontrado una variedad de marcas y postores que cumplen con el requerimiento de tener la marca del motor igual a la marca de la maquinaria. Esto se considera beneficioso para el propietario de la unidad, ya que garantiza respuestas rápidas al cambio de repuestos cuando sea necesario remanufacturar el motor. En consecuencia el COMITE decide acoger lo solicitado.

Marca del motor: de la misma marca de la maquinaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

Marca del Motor: De la misma marca de la maquinaria

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100070031	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	VOLVO PERU S A	Hora de envío :	21:54:31

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Referencia:

Transmisión: Fuerza en la barra de tiro: 264 kN, mínimo.

Observación:

Nuestra excavadora Volvo cuenta con configuraciones superiores al requerimiento formulado por vuestra Institución, sin embargo, en este aspecto, la fuerza de la barra de tiro es ligeramente inferior por 3 kN; situación que no representa una desventaja o improductividad.

En ese sentido, y tomando en cuenta que el Área Usuaría es responsable de formular adecuadamente el requerimiento bajo condiciones de igualdad y sin barreras que puedan perjudicar la concurrencia en este procedimiento de selección, aunado al principio de competencia de la Ley de Contrataciones del Estado que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia; solicitamos respetuosamente, ampliar este requerimiento y para permitir una mayor participación de postores en este importante proyecto, debiendo reformularlo de la siguiente manera:

Referencia:

Transmisión: Fuerza en la barra de tiro: 261 kN, mínimo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Barra tiro Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se considera que la fuerza en la barra de tiro es importante porque determina la capacidad de tracción, la estabilidad, la eficiencia del trabajo y la versatilidad de la excavadora al realizar tareas de tracción o arrastre. Es una especificación clave que se tuvo en cuenta al seleccionar la excavadora y así asegurar que pueda cumplir con los requisitos específicos del proyecto Trujillo y siendo que la fuerza en la barra de tiro propuesta por el participante es inferior a la establecida en el requisito mínimo y a la aprobada por la Municipalidad Provincial de Trujillo, se advierte que no resulta posible adquirir bienes con características inferiores a las establecidas en las bases. En ese sentido el COMITÉ no ACOGE lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100070031	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	VOLVO PERU S A	Hora de envío :	21:54:31

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Referencia:

Tren de rodamiento: Cadena sellada y lubricada o sellada y engrasada, templadores hidráulicos.

Observación:

Este requerimiento solo busca limitar ampliamente la cantidad de postores que podrían participar en este proyecto de inversión, ya que, hay catálogos de marcas en la cual no se cuenta expresamente con esa literatura.

Por tal motivo, solicitamos acoger nuestra observación, suprimiendo el texto aludido, con la finalidad de permitir una mayor cantidad de ofertas y que la Entidad tenga un abanico de posibilidades técnicas y económica que analizar, calificar y evaluar, quedando como sigue:

Tren de rodamiento: Cadena sellada y lubricada o sellada y engrasada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Tren rod **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del estado la función de la municipalidad (Área Usuaría) es determinar los parámetros de las maquinarias a adquirir, estas están dirigidas a adquirir la mejor unidad para la función que desempeñaran en el relleno sanitario.

Con la finalidad de obtener pluralidad de marcas en la participación en el proceso se están pidiendo dos tipos de cadenas, sellada y lubricada o sellada y engrasada y los templadores hidráulicos.

El participante está solicitando eliminar el requisito, templador hidráulico, lo que NO es posible dada la importancia de este. Los templadores hidráulicos son esenciales para mantener la tensión óptima de las cadenas en el tren de rodamiento, lo que mejora la durabilidad, seguridad y eficiencia de las máquinas de excavación y otras maquinarias pesadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100070031	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	VOLVO PERU S A	Hora de envío :	21:54:31

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Referencia:

Dimensiones

Altura: (3100 ¿ 3220) mm

Observación:

Establecer un intervalo específico para la altura de la cabina puede considerarse un requerimiento excesivo y restrictivo, dado que cada fabricante se basa en su propia ingeniería y diseño al desarrollar sus equipos. Esto se fundamenta en el principio de autonomía técnica y creativa de los fabricantes, quienes tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad y funcionamiento de sus productos.

Ahora bien, la cabina de nuestra excavadora Volvo tiene certificación FOPS/ROPS, y que, particularmente es una configuración que pocas marcas la tienen y, evidentemente, hacen que la cabina supere ligeramente el requerimiento formulado.

Imponer un rango estricto limita la capacidad de los fabricantes para ajustar las dimensiones y características de la cabina según las necesidades técnicas y prácticas de cada equipo, lo que podría afectar su rendimiento y eficiencia en distintos entornos y aplicaciones.

En consecuencia, le solicitamos respetuosamente, reformular este requerimiento para que se nos permita participar en este proyecto para que la Entidad pueda contar con un portafolio de alternativas técnicas y económicas.

Dimensiones

Altura: (3100 ¿ 3230) mm

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Dimensio **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

La altura en una excavadora es importante porque afecta su alcance, versatilidad, eficiencia en el trabajo y seguridad en el lugar de trabajo. Una altura adecuada es fundamental para garantizar que la excavadora pueda realizar una variedad de tareas con eficiencia y seguridad en una amplia gama de condiciones de trabajo. Considerando que no es restrictiva de acuerdo con la indagación de mercado, pues todas las marcas participantes cumplen con este requisito mínimo solicitado por el participante, en ese sentido, para mayor pluralidad de postores se decide acoger parcialmente la presente observación y se procede a modificar el requerimiento de la siguiente manera:

ALTURA: 3100 mm, mínimo.

Se aclara que la altura se tiene como referencia en la cima de la cabina

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

ALTURA: 3100 mm, mínimo.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Se aclara que la altura se tiene como referencia en la cima de la cabina

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100070031	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	VOLVO PERU S A	Hora de envío :	21:54:31

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Referencia:

Equipamiento estándar

Interior de cabina: Indicador de velocidad

Observación:

Se le recuerda al Área Usuaria que formuló el requerimiento, que las excavadoras son equipos de construcción que trabajan en su propio eje, desplazándose solo cuando es necesario y no para realizar trabajos; ya que por el peso y dimensiones de este equipo su desplazamiento es lento y no excede lo 6 km/h.

Este requerimiento limita ampliamente la participación de potenciales marcas, en ese sentido, y tomando en cuenta que el Área Usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento bajo condiciones de igualdad y sin barreras que puedan perjudicar la concurrencia en este procedimiento de selección, aunado al principio de competencia de la Ley de Contrataciones del Estado que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia; solicitamos respetuosamente, suprimir este requerimiento y permitir una mayor participación de postores en este importante proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: Cabina Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

S E A C O G E P A R C I A L M E N T E L A O B S E R V A C I O N los indicadores de velocidad proporcionan información en tiempo real sobre la velocidad de la maquinaria, mientras que los modos de velocidad ofrecen diferentes configuraciones de velocidad que el operador puede seleccionar según las necesidades específicas del trabajo y las condiciones del entorno. Ambos son importantes para garantizar un funcionamiento eficiente y seguro de la maquinaria en el lugar de trabajo. En ese sentido se acepta ACOGER p a r c i a l m e n t e l o s o l i c i t a d o . I n d i c a d o r d e v e l o c i d a d o m o d o d e v e l o c i d a d .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

Indicador de velocidad o modo de velocidad.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20100070031	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	VOLVO PERU S A	Hora de envío :	21:54:31

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Referencia:

Capacitación y/o entrenamiento

[¿]

Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista o Electromecánico

Observación:

Con el propósito de fomentar una mayor participación de potenciales proveedores, se solicita que no se restrinja al profesional encargado de la capacitación únicamente a la condición de ser ingeniero mecánico, dado que, debido a la formación y especialización de los ingenieros mecánicos, las empresas de reconocido prestigio les confían tareas relacionadas con la ingeniería del producto, el servicio postventa, entre otras responsabilidades.

Con el fin de garantizar un proceso de selección que se desarrolle en condiciones de igualdad y sin obstáculos que puedan limitar la participación, conforme al principio de competencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, se solicita respetuosamente reformular el requerimiento para permitir una mayor diversidad de proveedores en este significativo proyecto. Se sugiere reformularlo de la siguiente manera:

Capacitación y/o entrenamiento

[¿]

Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista o Electromecánico o instructor capacitado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** Capacit **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, inciso a, b, e, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área Con el fin de garantizar un proceso de selección que se desarrolle en condiciones de igualdad y sin obstáculos que puedan limitar la participación, conforme al principio de competencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado el COMITÉ ACOGE lo solicitado por el participante y en merito a la Integración de Bases y con la finalidad que el presente procedimiento se pueda ver beneficiado con una mayor participación de postores, se modificara lo siguiente:

2. Perfil del capacitador: Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista o Electromecánico o instructor capacitador, en el caso del técnico sustentar con documentos su idoneidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:12

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

OBSERVACION 01

Item N° 4 : Excavadora sobre orugas

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

Potencia Neta

Pág 23

En las bases dice:

Potencia : (250 ¿ 280) hp

Observación:

Las Excavadoras sobre orugas poseen potencias superiores al solicitado, además de necesitar una alta potencia para poder realizar trabajos de zanqueo y de acarreo de material, los cuales necesitan una alta potencia para una buena performance de trabajo y ser equipos de alto rendimiento y no tener problemas ni fallas por falta de potencia.

Del estudio de mercado, tenemos:

Excavadora Marca Caterpillar 336GC, Potencia Neta (ISO 9249 / SAE J1349) de 273 hp

Excavadora Marca John Deere 350G LC, Potencia Neta (ISO 9249 / SAE J1349) de 271 hp

Excavadora Marca Komatsu PC360-8M2 , Potencia Neta (ISO 9249 / SAE J1349) de 271 hp

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre la Potencia Neta, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Postores , con Excavadoras de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Potencia : Neta , mínimo de 270 hp,, Según norma (ISO 9249 / SAE J1349)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Específico

III

3.1

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Si perjuicio de lo indicado se advierte que durante la indagación de mercado se ha constatado pluralidad de marcas y postores que cumplen el requerimiento, la Excavadora Marca Caterpillar 336GC, Potencia Neta (ISO 9249 / SAE J1349) de 273 hp, Excavadora Marca John Deere 350G LC, Potencia Neta (ISO 9249 / SAE J1349) de 271 hp y Excavadora Marca Komatsu PC360-8M2 , Potencia Neta (ISO 9249 / SAE J1349) de 271 hp , los valores de las potencias de estas maquinarias están dentro de lo requerido por el parámetro de las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:
Potencia 250 Hp mínimo

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:12

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

OBSERVACION 02

Item N° 4 : Excavadora sobre orugas

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

Potencia Neta

Pág 23

En las bases dice:

Marca del Motor : Indicar

Observación:

Señores del Comité Especial, observamos este requerimiento, de indicar la Marca del Motor de la Excavadora, por que la Entidad Licitante se corre el riesgo de que Proveedores inescrupulosos oferten Excavadoras con motores de marca diferente a la Marca de la excavadora, y que no tengan repuestos de stock, con la consecuente tercerización de repuestos que limitaría la operatividad de la Excavadora, por que los repuestos tendría que comercializarlos otra Empresa Proveedora.

Así mismo tenemos que las Excavadoras sobre orugas que se comercializan en el Mercado Peruano, tienen Motor de la misma marca de la maquinaria, con lo cual garantiza la eficiente y oportuna Disponibilidad de Repuestos y Servicios y consecuente la Alta disponibilidad mecánica y la operatividad de la Excavadora, en el campo de operación.

Del estudio de mercado, tenemos:

Excavadora Marca Caterpillar 336GC, Motor: Marca Caterpillar

Excavadora Marca John Deere 350G, Motor: Marca John Deere

Excavadora Marca Komatsu PC360-8M2, Motor : Marca Komatsu

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre la Marca del Motor, para que vaya acorde a una correcta Disponibilidad de Repuestos y Servicios y evitar que la entidad se vea perjudicada.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la participación de potenciales Postores , con Excavadoras de alto Disponibilidad de Repuestos y Servicios, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Marca del Motor : Motor de la misma marca de la Excavadora Sobre Orugas

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas y justificar la finalidad pública de la contratación. En este caso, el área usuaria ha indicado que las características de los bienes están orientadas al cumplimiento de metas y objetivos del Proyecto de Inversión de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Durante la indagación de mercado, se ha encontrado una variedad de marcas y postores que cumplen con el requerimiento de tener la marca del motor igual a la marca de la maquinaria. Esto se considera beneficioso para el propietario de la unidad, ya que garantiza respuestas rápidas al cambio de repuestos cuando sea necesario remanufacturar el motor. En consecuencia el COMITE decide acoger lo solicitado.

Marca del motor: de la misma marca de la maquinaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

Marca del Motor: De la misma marca de la maquinaria

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:12

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

OBSERVACION 03

Item N° 04 Excavadora sobre orugas

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

Fuerza en la barra de tiro

Pág 23

En las bases dice:

Fuerza en la barra de tiro: 264 Kn., mínimo

Observación:

Las Excavadoras sobre orugas poseen Fuerzas en la barra de tiro superiores al solicitado, además de necesitar una alta fuerza en la barra de tiro, para poder atacar el material que van a acarrear, así como para poder realizar trabajos de zanjeo y de levantamiento, los cuales necesitan una alta Fuerza en la barra de tiro para una buena performance de trabajo y ser equipos de alto rendimiento y no tener problemas ni fallas por falta de fuerza.

Del estudio de mercado, tenemos:

Excavadora Marca Caterpillar 336GC, Fuerza en la barra de tiro de 297 kN

Excavadora Marca John Deere 350G LC, Fuerza en la barra de tiro de 297 kN

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre la Fuerza en la barra de tiro, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores y maquinarias de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Fuerza en la barra de tiro: Mínimo de 295 kN

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

En el análisis de las excavadoras cuya fuerza en la barra de tiro cumplen con los requisitos mínimos, se debe indicar que estas unidades mencionadas por el participante: excavadora Marca Caterpillar 336GC, Fuerza en la barra de tiro de 297 kN y Excavadora Marca John Deere 350G LC, Fuerza en la barra de tiro de 297 kN Estas marcas participaron en la indagación de mercado y en base a estos datos y de otras marcas de excavadoras sobre orugas, la municipalidad de Trujillo(área usuaria) decidió colocar como requisitos mínimo 264 kN. La

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Específico

III

3.1

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

propuesta del participante, restringe a marcas que participaron en el estudio de mercado, por lo que en esa línea , el COMITÉ NO ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:12

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

OBSERVACION 04

Item N° 04 Excavadora sobre orugas

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

Interior de Cabina

Pág 25

En las bases se NO SE menciona en el Interior de cabina, las Normas de Seguridad y Protección del Operador

Observación:

Las Cabinas de las Excavadoras deben tener la norma de seguridad mínima ROPS/FOPS, el cual cumple a cabalidad con estimar una alta seguridad y que cumple con los protocolos mínimos necesarios para la protección del operador.

El dejar de colocar norma de seguridad mínima ROPS/FOPS , se corre el riesgo que se puedan presentar equipos con cabinas endebles y sin cumplir las normas de seguridad mínimas; lo cual va en perjuicio para la entidad y riesgo de muerte del operador.

Del estudio de mercado, tenemos:

Caterpillar 336GC, Cabina Cerrada ROPS/FOPS

John Deere 350G LC, Cabina Cerrada ROPS/FOPS

Komatsu PC360-8M2, Cabina Cerrada ROPS/FOPS

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre la Cabina, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada, toda vez que los postores pueden presentar equipos sin normas mínimas de seguridad de operación o normas desfasadas, poniendo en claro peligro al operador en un derrumbe o volcadura, el cual será responsabilidad del comité especial.

En el mundo de las máquinas excavadoras, tenemos los tipos de cabinas:

ROPS

Estas jaulas están dentro de los sistemas de protección antivuelco. Evitan que los operadores y operadores sufran daños o lesiones en caso de que los vehículos se volteen por exceso de peso o manipulaciones de riesgo.

Se sujetan al bastidor, dándole más resistencia a la estructura. Esto previene que durante el vuelco de la maquinaria no se hunda dejando al conductor inmovilizado. Su diseño, a modo de marco, deja libre el espacio del conductor para protegerlo en dichas circunstancias.

FOPS

En cuanto a las jaulas FOPS (Falling Object Protective Structures), están enfocadas en proteger al conductor de caídas de rocas, árboles o cualquier otro material u objeto durante las actividades. Se recomiendan para utilizarse en cargadores frontales y para trabajar en zonas boscosas o con riesgos de derrumbe.

Ambos sistemas de seguridad de la cabina, son importantes en el cuidado del operador, y va en beneficio de la entidad.

Por otro lado, se tiene el Pronunciamiento del OSCE N° 413-2020/OSCE-DGR de PROVIAS

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Respecto a las consulta u observación N° 62

Mediante las consulta u observación N° 62, el participante IPESA S.A.C., solicitó modificar las características técnicas del componente ¿cabinas cerradas¿ correspondiente al ítem N° 2 y que este consigne lo siguiente ¿Cabinas cerradas ROPS/FOPS¿, ante lo cual, el comité de selección aceptó lo solicitado, precisando que ¿es de conocimiento que por seguridad los fabricantes de maquinarias pesadas de movimientos de tierras consideran cabinas cerradas ROPS/FOPS, en tal sentido es importante precisar por el cuidado del operador, y su seguridad¿.

Con relación a lo expuesto, y en atención a la solicitud de información efectuada por esta Dirección, la Entidad, mediante Informe N° 018-2020-MTC/20.23.2.4. KHC.TCO.APU de fecha 6 de noviembre de 2020, señaló lo siguiente:

¿El área usuaria precisó que la cabina cerrada debe ser ROPS/FOPS, debido ambos sistemas de seguridad de la cabina, son importantes en el cuidado del operador, y va en beneficio de la entidad.

ROPS.- Evitan que los operadores sufran daños o lesiones en caso de que se volteen por exceso de peso o manipulaciones de riesgo.

FOPS.- protege al conductor de caídas de rocas, árboles u objeto durante las actividades

Las maquinarias trabajara en la Red Vial a nivel nacional, en el mantenimiento de la Red Vial Nacional y Puentes, aperturando nuevas vías y atención de emergencias, realizado conformación de plataformas, desquinche de taludes, remoción de derrumbes, limpieza de huaycos y trabajos de encausamiento y enrocados de ríos, para lo cual estas cabinas bajo las normas ROPS/FOPS garantizara la integridad del operador.¿ (El subrayado y resaltado es nuestro).

Ahora bien, de la solicitud de elevación del recurrente, se aprecia que estaría cuestionando que: i) se estaría modificando el requerimiento inicial, limitando la participación de postores, y ii) las cotizaciones emitidas para la indagación de mercado no fueron elaboradas considerando dicho requerimiento técnico, solicitando que se suprima la modificación efectuada.

Al respecto, de lo señalado en el pliego absolutorio y en el informe técnico, se aprecia que, la Entidad ha precisado el sustento técnico bajo el cual se aceptó lo requerido en la consulta y/u observación N° 62 -respecto a precisar que la cabina cerrada de la Excavadora sobre orugas debe ser ROPS/FOPS-.

Asimismo, cabe señalar que de la revisión del expediente de contratación remitido por la Entidad, se aprecia lo siguiente: ¿ Mediante Informe N° 016-2020-MTC/20.23.2.4.KHC.TCO.APU de fecha 2 de octu

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Implementar estas medidas y características de seguridad en las cabinas de las excavadoras sobre orugas no solo protege a los operadores, sino que también mejora la eficiencia y la productividad al reducir el riesgo de accidentes y lesiones. El participante menciona sobre las Norma de seguridad y protección del operador. " ROPS: Estas jaulas están dentro de los sistemas de protección antivuelco. Evitan que los operadores y operadores sufran daños o lesiones en caso de que los vehículos se volteen por exceso de peso o manipulaciones de riesgo; FOPS, En cuanto a las jaulas FOPS (Falling Object Protective Structures), están enfocadas en proteger al conductor de caídas de rocas, árboles o cualquier otro material u objeto durante las actividades. Se recomiendan para utilizarse en cargadores frontales y para trabajar en zonas boscosas o con riesgos de derrumbe. Ambos sistemas de seguridad de la cabina, son importantes en el cuidado del operador, y va en beneficio de la entidad." Considerando que son importantes para la seguridad, el comité acoge parcialmente lo solicitado. CABINA ROPS/FOPS: OPCIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en la Características del Equipo lo siguiente:

Tipo de Cabina: ROPS/FOPS OPCIONAL

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:12

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

OBSERVACION 05

Item N° 04 Excavadora sobre orugas

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

Peso de Operación

Pág 24

En las bases dice:

Peso de Operación : 30,900 , mínimo

Observación:

Señores del Comité, observamos que no han indicado la unidad de medida del Peso. Así mismo observamos el peso de operación de la Excavadora, toda vez que las especificaciones técnicas de Motor, Transmisión, Velocidad de giro, tren de rodamiento, sistema hidráulico, dimensiones, etc. Corresponden a maquinarias de mayor peso al requerido

Así tenemos las Excavadoras que se comercializan en el mercado peruano:

Excavadora Marca Caterpillar 336GC, Peso de operación: 34,511 Kg

Excavadora Marca John Deere 350G LC, Peso de operación: 35,000 Kg

Excavadora Marca Komatsu PC360-8M2, Peso de operación: 34,800 Kg

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre el peso de operación, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores y maquinarias de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Peso de operación : 34,500 Kg , mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se tiene presente que, en el marco de lo establecido en el principio de eficacia y eficiencia, el requerimiento del área usuaria está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, motivo por el cual no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno solo de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Específico

III

3.1

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El peso de operación, entre otros parámetros, es importante porque afecta la estabilidad, la capacidad de excavación, la capacidad de carga, la maniobrabilidad, lo que influye en su rendimiento general y en su seguridad durante su operación, en ese sentido NO es posible modificar el requisito mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:12

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

OBSERVACION 06

Item N° 01 Excavadora sobre orugas

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

Sistema de monitoreo

Pág 26

En las Bases no se solicita que TIPO de monitoreo es el que debe tener la excavadora.

Observación:

Señores del Comité, cabe mencionar que en la actualidad en el Mercado Mundial de Maquinaria Pesada, existen Sistemas de Monitoreo SATELITALES, tales como CAT PRODUCT LINK (Caterpillar), KOMTRAX (Komatsu), JD LINK (John Deere), CARE TRACK (Volvo), FLEET FORCE (New Holland), SITEWATCH (Case) el cual es de gran apoyo para la administración de equipos, de manera SATELITAL.

Por otro lado, existen postores inescrupulosos que están incluyendo en sus propuestas consideraciones técnicas que sus sistemas de monitoreo no las tienen en funcionamiento en el Perú y que no EMITEN señal y sólo se menciona en sus catálogos.

Por lo cual considerando la gran inversión que ha de realizar la entidad, estimamos que es de vital importancia el Sistema de Monitoreo que va instalado en sus equipos sea del TIPO SATELITAL para el correcto desempeño del equipo en aras de mejorar el performance y la vida útil de la máquina, con lo cual salvaguarda los bienes a adquirir.

Por este y otros beneficios, es que la Entidad en coordinación con el área usuaria es que debería tener en cuenta este requisito técnico mínimo, por ende, pedimos se coloque en el Item en cuestión, lo siguiente:

EQUIPAMIENTO DE MONITOREO:

Mediante sistema de monitoreo SATELITAL (Adjuntar ficha que acredite el tipo de sistema)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión motivo por el cual se requiere que el bien a adquirir cuente con Sistema de Monitoreo, por un periodo mínimo por dos (2) años (que proporcione información de la ubicación de la maquinaria, horas de trabajo, nivel de combustible, entre otros) y siendo que lo solicitado por el participante no fue sometido a indagación de mercado, para este colegiado no existe certeza que la propuesta del participante no afecte la pluralidad de marcas identificadas en la indagación de mercado o evite aumentar el precio del bien a adquirir.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:12

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

OBSERVACION 07

Capítulo IV

Factores de Evaluación

B. Mejoras a las especificaciones técnicas

Pág 37

En las bases no se ha indicado calificación para las mejoras tecnológicas de :

1.- TRANSMISION

Velocidad de Desplazamiento, 4.70 mínimo

Mejora 1 :

Mayor a 4.70 Km/h hasta 5.00 Km/h : 01 Puntos

Mayor a 5.00 Km/h hasta 5.50 Km/h : 03 Puntos

Mayor a 5.50 Km/h : 05 Puntos

Observación:

Señores del comité especial, observamos esta calificación, toda vez que la única marca en el Mercado Peruano que tiene esta especificación superior a 5.50 Km/h, es la Marca Caterpillar 333 , con a 5.80 Km/h., la cual obtendría el máximo puntaje lo cual haría que otros postores estén en desventaja y la Entidad extraería incumpliendo el principio de Igualdad de oportunidad y trato justo e igualitario de la ley de Contrataciones del Estado

Solicitamos al comité especial en coordinación con el área usuaria que considere nuestra observación sobre la Velocidad de Desplazamiento, para que vaya acorde a una correcta performance de trabajo, para evitar que la entidad se vea perjudicada.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores y maquinarias de alto performance, es que solicitamos se permita nuestra consideración, la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Item N° 04 Excavadora sobre orugas

Mejora 1: Velocidad de giro

Mayor a 10.60 rpm (5.0 puntos)

Mayor a 9.65 rpm hasta 10.60 rpm (2.5 puntos)

Mayor a 8.70 rpm hasta 9.65 rpm (1.0 puntos)

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. La municipalidad de Trujillo amparado en las funciones que le confiere la ley ha decidido suspender OTROS FACTORES DE EVALUACION, pág. 31 de las bases, por considerar coherente lo solicitado.

Se suprimen las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y pasando el puntaje de diez (10) puntos, al FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimen las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y pasando el puntaje de diez (10) puntos, al FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:12

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N°8

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

Pág. 21

En las bases dice:

- Año de fabricación: 2022 mínimo.

Observación:

Señores del comité, con respecto al año de fabricación se hace mención que nos encontramos 2024 y se observa que incluyen la participación de equipos de fabricación de hace 02 años, lo cual consideramos se debería de revisar bien ya que el hecho de considerar equipos de hace años no asegura que este reúna las condiciones de calidad y exclusividad que brinda un equipo nuevo de como mínimo el año reciente que vendría ser el 2023, se solicita la debida revisión de lo mencionado al comité en coordinación con el área usuaria para que determine considerar equipos solo del 2023 en adelante, esto debido a que como toda maquinaria esta se ve afectada no solo por el no uso desde su fabricación, sino por aspectos ambientales y condiciones de almacenaje. De mantener el requerimiento, esto solo perjudicaría a la Entidad, cabe señalar que la Entidad esta realizando una inversión considerable por lo que optar por un equipo desfasado no guardaría coherencia con la finalidad del presente proceso, por consiguiente, se solicita considerar en la integración de las bases:

- Año de fabricación: 2023 mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 2, se establece el principio de Vigencia Tecnológica, el cual dicta que los bienes, servicios y obras contratados deben cumplir con las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarias para cumplir efectivamente con su propósito público durante un tiempo determinado y previsible. Además, se espera que estos bienes puedan adaptarse, integrarse y actualizarse según los avances científicos y tecnológicos.

En línea con este principio, el año de fabricación de las máquinas es un parámetro relevante, ya que máquinas más modernas suelen contar con sistemas auxiliares en mejores condiciones. Por lo tanto, el Comité ha decidido acoger lo solicitado por el participante, reconociendo la importancia de contar con equipos que estén alineados con los estándares tecnológicos actuales para garantizar una ejecución eficiente y efectiva de los proyectos públicos
Año de fabricación: 2023 mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

Año de Fabricación 2023 mínimo

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:12

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 9

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

MOTOR

Pág. 21

En las bases no indica la Norma de emisión de gases requerida como mínimo.

Observación:

Señores del comité, ante esto sugerimos que la entidad debería tener como parte de una estrategia de desarrollo saludable de los habitantes el de disminuir la contaminación ambiental del País, dando un gran valor de ese principio de orientar con el ejemplo, el comité debería tener conocimiento que la norma de regulación vigente es TIER III de la EPA o Stage 3 de la UE que son las normas que regulan el nivel de emisión de contaminación que el comité no ha tenido a bien considerar como un requisito importante a tener en cuenta en el presente proceso. En consecuencia, se solicita al comité en coordinación con el área usuaria revisar lo indicado e incluir:

- Norma de Emisión de Gases: Tier 3 como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

En concordancia con lo estipulado en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Sostenibilidad ambiental y social, cabe aclarar que todos los procesos del estado deben estar orientados a la sostenibilidad ambiental como una exigencia para evitar el calentamiento global. Respecto al punto 5.5: las excavadoras sobre orugas por la función que cumplen deben de estar preparadas para transitar por en todo tipo de terrenos, bajo altas y bajas temperaturas, en ese sentido por su efecto esta condición queda establecida de la siguiente manera:

1.- Norma de gases contaminantes: TIER 3 o equivalente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

5.5 CONDICIONES DE OPERACIÓN

El bien debe ser capaz de funcionar en todo tipo de terrenos, incluyendo vías asfaltadas, afirmadas y sobre tierra bajo altas y bajas temperaturas

Norma de gases contaminantes: TIER 3, mínimo.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:12

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 10

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

B. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 35

En las bases dice:

2. SISTEMA HIDRÁULICO

Flujo Máximo

Mejora 2

Mayor a 500 l/min hasta 560 l/min (01) puntos

Mayor a 560 l/min hasta 580 l/min (03) puntos

Mayor a 580 l/min (05) puntos

Observación:

Señores del comité, en referencia a la mejora N° 2, se solicita evaluar una posible reformulación de parámetros, esto debido a que de acuerdo a los equipos que se asemejan a las especificaciones y dimensiones solicitadas ninguno cumpliría con el máximo puntaje y se estaría dejando al airea 02 puntos del presente proceso, por consiguiente, con la finalidad de no diferir de la mejora a la especificación técnica se sugiere reformular la puntuación del factor y considerar:

2. TRANSMISIÓN

Fuerza en la barra de tiro (Kn)

Mejora 1

Mayor a 290 Kn hasta 297 Kn (01) puntos

Mayor a 297 Kn (05) puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. La municipalidad de Trujillo amparado en las funciones que le confiere la ley ha decidido suspender OTROS FACTORES DE EVALUACION, pág. 31 de las bases, por considerar coherente lo solicitado.

Se suprimen las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y pasando el puntaje de diez (10) puntos, al FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimen las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y pasando el puntaje de diez (10) puntos, al FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	23:31:12

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 11

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

EXCAVADORA SOBRE ORUGAS

CILINDRADA

Pág. 21

En las bases dice:

- Cilindrada: 7000 cc mínimo

Observación:

Señores del comité con respecto a la cilindrada, se hace la observación que no se está especificando un máximo de cilindrada, toda vez que no considera equipos con cilindradas menores y resulta ilógico para una evaluación técnica del equipo, ello debido a que lo que se compara en la actualidad sobre los equipos de excavación, ya que esta es la disponible para operar la máquina en condiciones reales de operación. Por consiguiente, se solicita al comité en coordinación con el área usuaria evaluar lo indicado con la finalidad de aclarar el requerimiento a fin de permitir la participación de potenciales postores que pueden ofrecer a la Entidad equipos de alto performance y considerar en la integración:

- Cilindrada: 7000 cc mínimo hasta 9000 cc máximo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido se advierte que con oportunidad de elaborar el presente pliego absolutorio el área usuaria indicó que las características de los bienes han sido elaboradas orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Proyecto de Inversión, motivo por el cual se ha respetado los parámetros mínimos establecidos en el expediente técnico de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Al respecto se debe tener presente que el requerimiento no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores, así como tampoco por uno de ellos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante quiera y pueda cumplir, sino a lo que la entidad necesita.

Sin perjuicio de lo indicado se advierte que durante la indagación de mercado se ha constatado pluralidad de marcas y postores que cumplen el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20542014432	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	WS & TK SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:39:52

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Señores del comité están solicitando en la especificación:

DIMENSIONES:

Altura: (3100 -3220)mm, mínimo

Con lo cual están restringiendo la participación de potenciales postores al solicitar dicha altura dentro de un rango de 3,100 a 3,220 mm, por lo tanto solicitamos al comité, modificar dicho requerimiento, debiendo consignar:

DIMENSIONES:

Altura: 3100mm mínimo ó de un rango (3100-3700)mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. La altura de la excavadora es importante para maniobrabilidad, seguridad y capacidad de transporte. En ese sentido para mayor pluralidad de postores se decide ACOGER parcialmente la presente observación, considerando que no es restrictiva de acuerdo a la indagación de mercado, y se procede a modificar el requerimiento de la siguiente manera:

ALTURA: 3100 mm, mínimo.

Se aclara que la altura se tiene como referencia en la cima de la cabina

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento quedando de la siguiente manera:

ALTURA: 3100 mm, mínimo.

Se aclara que la altura se tiene como referencia en la cima de la cabina

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-GICA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (01) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO Y DISPOSICIÓN FINAL DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20542014432	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	WS & TK SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:39:52

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas están solicitando:

SISTEMA HIDRAULICO

Presión Máxima : 5,000 Psi mínimo

Se solicita confirmar que el valor de la Presión Máxima, psi mínimo se encuentra en el parámetro de la mejora de potencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. La municipalidad de Trujillo amparado en las funciones que le confiere la ley ha decidido suspender OTROS FACTORES DE EVALUACION, pág. 31 de las bases, por considerar coherente lo solicitado. Se suprimen las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y pasando el puntaje de diez (10) puntos, al FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimen las MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y pasando el puntaje de diez (10) puntos, al FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO.